

ANEXO ÚNICO

ACUERDO ITE-CG 24/2025

LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA CANDIDATAS Y CANDIDATOS, “CONÓCELES” Y DE SU VERSIÓN EJECUTIVA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA CARGOS DEL PODER JUDICIAL, TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE 2024-2025.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las condiciones de uso del Sistema de Candidatas y Candidatos, “Conóceles” y de su Versión Ejecutiva, del Proceso Electoral Local Extraordinario para cargos del Poder Judicial, Tribunal de Justicia Administrativa y Tribunal de Conciliación y Arbitraje 2024-2025 son de observancia obligatoria para el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y para las candidaturas que contiendan para los cargos de Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial, Tribunal de Justicia Administrativa y Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala.

Artículo 2. Para efectos de los presentes **Lineamientos**, se entenderá por:

- I. **Aviso de privacidad:** Documento a disposición de la persona titular de los datos personales de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el sujeto responsable de los datos, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de estos, a fin de que pueda tomar decisiones informadas al respecto.



- II. **ATCSyP:** Área Técnica de Comunicación Social y Prensa.
- III. **ATI:** Área Técnica de Informática.
- IV. **ATAI:** Área Técnica de Transparencia y Acceso a la Información.
- V. **CSSI:** Comisión de Seguimiento de Sistemas Informáticos.
- VI. **CMCM:** Comisión de Medios de Comunicación Masiva
- VII. **Congreso:** Congreso del Estado de Tlaxcala.
- VIII. **Consejo General:** Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- IX. **Consentimiento:** Manifestación de la voluntad libre, específica e informada de la persona titular de los datos personales mediante la cual se efectúa el tratamiento de estos.
- X. **Constitución:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala.
- XI. **Cuestionario curricular:** Datos y preguntas relativas al conocimiento de la trayectoria profesional, laboral, política, académica y medios de contacto públicos de las personas candidatas en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025.
- XII. **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.
- XIII. **Datos personales sensibles:** Aquella información que se refiera a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias



religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas, género y orientación sexual.

- XIV. Expediente:** Expediente de elegibilidad e idoneidad de las personas candidatas a juzgadoras. Documentos que forman parte del expediente digital para cada tipo de elección en los sitios web oficiales de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial donde se encuentren disponibles.
- XV. ITE:** Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- XVI. Ley de Transparencia:** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.
- XVII. Ley de Datos Personales:** Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala.
- XVIII. LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XIX. Lineamientos:** Lineamientos para el uso del Sistema Candidatas y Candidatos, “Conóceles” y de su Versión Ejecutiva del Proceso Electoral Local Extraordinario para Cargos del Poder Judicial, Tribunal de Justicia Administrativa y Tribunal de Conciliación y Arbitraje 2024-2025.
- XX. LIPEET:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.
- XXI. Manual:** Manual de usuario del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles y de la Versión Ejecutiva” del Proceso Electoral Local Extraordinario para cargos del Poder Judicial, Tribunal de Justicia Administrativa y Tribunal de Conciliación y Arbitraje 2024-2025.
- XXII. PELEPJ 2024-2025:** Proceso Electoral Local Extraordinario para cargos del Poder Judicial, Tribunal de Justicia Administrativa y Tribunal de Conciliación y Arbitraje 2024-2025.
- XXIII. QR:** Estampado bidimensional que almacena, de forma codificada, la información que permite acceder al **Manual**.



- XXIV. Sistema:** Sistema Candidatas y Candidatos, “Conóceles”.
- XXV. Titular:** La persona física a quien corresponden los datos personales.
- XXVI. Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos físicos o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas, de manera enunciativa más no limitativa, con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, estructuración, adaptación, modificación, extracción, consulta, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, transferencia y en general cualquier uso o disposición de datos personales.
- XXVII. Transferencia:** Toda comunicación de datos personales dentro o fuera del territorio mexicano, realizada a persona distinta del titular, del responsable o de la persona encargada.
- XXVIII. Transitorio:** Único
- XXIX. UTCE:** Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.
- XXX. Versión Ejecutiva:** Versión Ejecutiva del Sistema Candidatas y Candidatos “Conóceles”.

Artículo 3. La **CSSI** y la **CMCM** serán las responsables de la resolución de los casos no previstos en los presentes **Lineamientos**.

CAPITULO II OBJETIVO DEL SISTEMA

Artículo 4. El objetivo del **Sistema** es facilitar a la ciudadanía el acceso a la consulta de la información de las personas candidatas que participan a puestos de elección



popular en el **PELEPJ 2024-2025**, conforme a lo establecido en el artículo 448 de la **LIPEET** y pueda ejercer un voto informado y razonado.

1. Para efectos del funcionamiento de este Sistema:

- a) El **Sistema** sólo podrá ser utilizado para los fines que fue creado.
- b) El **Sistema** generará una base de datos correspondiente al cuestionario curricular.
- c) La captura y consulta del **Sistema** será a través del sitio web que para tal efecto proporcione el **ATI**.
- d) El contenido y la veracidad de la información difundida será responsabilidad exclusiva de las personas candidatas.
- e) El **Sistema** es exclusivamente un medio de difusión para que la ciudadanía conozca el perfil de las personas candidatas por lo que de ninguna manera podrá ser un medio de propaganda.
- f) La información del **Sistema** es con fines informativos, estadísticos y de carácter público, por lo que cualquier persona podrá acceder a los datos contenidos en el **Sistema**.
- g) Su finalidad es proporcionar a la ciudadanía información sobre las personas candidatas, información curricular, perfil y su identidad.

CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 5. El ITE está obligado a utilizar la información del **Sistema** únicamente para cumplir con las atribuciones que le confiere la **Constitución**, la **LGIFE**, la **LIPEET** y las legislaciones de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y los acuerdos que emita el **Consejo General** para establecer criterios para la difusión de la información de las personas candidatas.

Artículo 6. Son obligaciones de las áreas:

I. ATTAI

- a)** Elaborar los avisos de privacidad respecto a la información del cuestionario curricular que contiene el **Sistema**.
- b)** Elaborar y presentar ante la **CSSI**, cuando menos dos (2) informes periódicos en los que se dé cuenta del avance cuantitativo en la captura de la información en el **Sistema**. El primero comprenderá desde el inicio de la captura de la información por parte de las personas candidatas, el cual deberá ser en la segunda semana del mes de abril, y el segundo a más tardar, en la tercera semana del mes mayo. Además, deberá presentar un informe final quince días hábiles posteriores al cierre de la jornada electoral, ante la **CSSI**, para reportar los resultados cuantitativos y cualitativos finales de la captura de la información.
- c)** Informar vía correo electrónico a las personas candidatas, sobre aquellos cuestionarios que no hayan sido respondidos.
- d)** Previo al inicio de las campañas, y posterior a la entrega de usuarios y contraseñas, verificará la captura de información a más tardar el 28 de abril en el cuestionario curricular, por lo que en caso de advertir algún contenido que se ubique dentro de las prohibiciones señaladas en los presentes



Lineamientos, se le hará de conocimiento al **ATI** a fin de que deshabilite la publicación de información y posteriormente el **ATAI** comunicará dicha circunstancia a la persona candidata, para que ésta realice las modificaciones correspondientes, para proceder a publicar la información en un término de veinticuatro horas.

- e) Poner a disposición de las candidaturas el **Manual** una vez remitido por el **ATI**.

II. **ATI**

- a) Previa presentación del **Sistema** ante la **CSSI**, ser responsable del desarrollo, operación y seguridad informática del **Sistema**.
- b) Ser responsable de las bases de datos generadas por la captura de información del cuestionario curricular y de datos personales sensibles de las candidaturas en el **Sistema**.
- c) Implementar, en el ámbito de sus atribuciones, las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas, que garanticen la protección, confidencialidad e integridad de los datos personales sensibles de las personas candidatas, que eviten su alteración, pérdida, destrucción transmisión y acceso o tratamiento no autorizado.
- d) Brindar soporte técnico a las personas candidatas que así lo requieran, a través del correo electrónico conocelespj@itetlax.org.mx y del teléfono 246 465 03 40 extensión 203, en los siguientes días y horarios: lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.
- e) Elaborar el manual del **Sistema**.

- f) Al inicio de las campañas electorales, habilitará el **Sistema** a través del link de enlace que se aloje en la página institucional del **ITE** para su consulta por parte de la ciudadanía.
- g) Dar seguimiento a las solicitudes de corrección realizadas por las personas candidatas al correo conoceespj@itetlax.org.mx y realizar el ajuste en el **Sistema**.
- h) Remitir las cuentas de acceso y contraseñas a las personas candidatas a través del correo electrónico que señalen para tal efecto a más tardar el 31 de marzo de 2025.

III. ATCSyP

- a) Generar una campaña institucional de promoción del **Sistema**, que incluya su **Versión Ejecutiva** para potencializar la difusión ante la ciudadanía por los medios disponibles, considerando los institucionales y externos.
- b) Tomar la fotografía que las personas candidatas utilizarán para cargar en el **Sistema**. Conforme esto, deberá elaborar la agenda para la toma fotográfica.
- c) Entregar a las personas candidatas, mediante correo electrónico, la fotografía que usarán para cargar en el **Sistema**.
- d) Generar una **Versión Ejecutiva** del **Sistema** con el propósito de brindar a la ciudadanía más opciones para que conozca los cargos y a las personas candidatas de esta elección y ello le permita votar de manera informada y entregarla al ATI para su respectiva carga en la página web del instituto.
- e) Proporcionar al Área que lo solicite, acceso a los sitios de métricas de difusión en redes sociales, con el propósito de que recabe la información que



requiera para efectos de presentación de informes y o elaboración de estadísticas.

- f) Participar en la capacitación prevista en el artículo 7 de los presentes **Lineamientos**, para explicar a las candidaturas todo lo relacionado con los aspectos técnicos de la **Versión Ejecutiva del Sistema**.

Artículo 7. El **ATI** en coordinación con el **ATCSyP** y el **ATTAI**, impartirán una capacitación en la modalidad presencial para las personas candidatas, la cual se realizará de la siguiente manera:

- a) Los temas de la capacitación serán uso y carga de la información del **Sistema, Avisos de Privacidad, Datos Personales** y de la **Versión Ejecutiva**.
- b) Se citarán a las personas candidatas del **PELEPJ 2024-2025** a más tardar el día 23 de marzo, en la sala de usos múltiples del **ITE**.

Artículo 8. Las personas candidatas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) La captura de información es responsabilidad de cada persona candidata y conlleva la manifestación implícita de que los datos capturados son veraces.
- b) Aceptar el aviso de privacidad del **Sistema** por el que se informa sobre la existencia, características, objetivo, alcance y fines del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales.
- c) Capturar la información solicitada en el **Sistema** durante el periodo comprendido del 31 de marzo al 15 de abril de 2025.

- d) Solicitar por única ocasión a la cuenta de correo electrónico conocelespj@itetlax.org.mx las correcciones a la información capturada en el **Sistema**.
- e) Consultar de manera constante el correo electrónico proporcionado para oír y recibir notificaciones, el cual, será el medio para la recepción de las cuentas de acceso de captura de la información en el **Sistema** y acusar de recibido la recepción de estas, así como de las comunicaciones necesarias para el cumplimiento de los presentes **Lineamientos**.
- f) Hacer uso del lenguaje incluyente, no sexista, no ofensivo y no discriminatorio en la captura de su información.
- g) Asistir a la capacitación impartida por las áreas técnicas, para el uso del **Sistema**.

CAPÍTULO IV DE LAS PROHIBICIONES EN LA CAPTURA DE INFORMACIÓN

Artículo 9. Está prohibido publicar:

- a) Contenidos ofensivos y/o discriminatorios respecto de otras candidaturas.
- b) Lenguaje sexista, ofensivo y/o discriminatorio.
- c) Alusiones o menciones a partidos políticos.
- d) Contenidos restringidos en la Legislación Electoral Estatal.

CAPÍTULO V DE LA INFORMACIÓN A CAPTURAR EN EL SISTEMA



Artículo 10. Las personas candidatas serán responsables del llenado de la información curricular, conforme a lo siguiente:

1. La captura de información es responsabilidad de cada persona candidata y conlleva la manifestación implícita de que los datos capturados son veraces.
2. Los datos de los rubros señalados en “Medios de contacto público” deberán referirse a aquellos que vayan a ser utilizados en su calidad de persona candidata y que son de carácter optativo, pero de gran utilidad para que la ciudadanía pueda establecer contacto con la persona candidata.
3. Las personas candidatas contarán con una sola oportunidad para capturar su información, por lo que será necesario que, previo a su publicación, verifiquen el contenido.
4. En caso de que requieran realizar ajustes a la información publicada, podrán solicitar a la cuenta conoceespj@itetlax.org.mx —en una sola ocasión— los cambios necesarios, mismos que, conforme al tipo de información, se notificarán al **ATTAI** y se realizarán por el **ATI** al día hábil siguiente.
5. En el **Sistema** se deberán capturar diversos datos, entre los que se encuentran los siguientes:

Fotografía

Es la imagen o elemento gráfico que identifica a las personas candidatas a cargos de elección popular.

La fotografía que sea divulgada en el **Sistema** será proporcionada por el **ITE** conforme lo estipulado en el capítulo III, artículo 6, numeral III, inciso c) de los presentes **Lineamientos**.



El **ITE** tomará, a través del **ATCSyP**, la fotografía a las personas candidatas del **PELEPJ 2024-2025**, material que será utilizado para el **Sistema**, así como para la versión ejecutiva.

Medios de contacto públicos

Son los medios a través de los cuales la ciudadanía puede mantener comunicación con las personas candidatas, quienes podrán capturar una o más de sus redes sociales, las cuales deberán tener acceso público:

- Facebook
- X (antes Twitter)
- YouTube
- Instagram
- TikTok
- Otra
- Página web
- Correo(s) electrónico(s) público(s)
- Teléfono(s) público(s) de contacto

Historia profesional, laboral y académica:

- ¿Por qué quiero ocupar un cargo público? (campo de captura libre con máximo 200 caracteres sin espacios en blanco).

- Historial profesional y laboral (publicación de la versión pública de su información curricular en formato PDF, el tamaño del archivo debe ser menor a 500Kb).
- Trayectoria académica (campo de captura libre con máximo 200 caracteres sin espacios en blanco).
- Formación académica (grado máximo de estudios, mediante un listado de opciones para que la persona candidata elija su formación académica).
- Tres cargos relevantes ocupados dentro su carrera profesional que desea difundir en la **Versión Ejecutiva** (campo de captura libre con máximo 140 caracteres).
- Visión de la función jurisdiccional (campo de captura libre sin espacios en blanco con máximo 500 caracteres).
- Visión de la impartición de justicia (campo de captura libre sin espacios en blanco con máximo 500 caracteres).
- Propuestas de mejora a la función jurisdiccional (campo de captura libre sin espacios en blanco).

Artículo 11. La difusión de la versión pública de los expedientes que acrediten su elegibilidad e idoneidad para el cargo que se trate, de las personas candidatas se realizará redirigiendo a la ciudadanía al sitio web oficial del **Congreso**.

Artículo 12. La información que se cita en el numeral 5 del artículo 10 de los **Lineamientos** serán el insumo para la elaboración de la **Versión Ejecutiva** a cargo de la **ATCSyP**.



CAPÍTULO VI DE LA TOMA DE FOTOGRAFÍA

Artículo 13. La agenda de tomas fotográficas se desahogará entre el 17 y el 29 de marzo en las instalaciones del **ITE**, en un set único para garantizar condiciones de igualdad para las personas candidatas, en sesiones con un tiempo máximo de quince minutos no prorrogables por persona, en un horario de 15:30 a 18:00 horas de lunes a viernes y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

Artículo 14. La agenda para la toma de fotografía será elaborada por el **ATCSyP** y establecerá el día y la hora en que será citada la persona candidata, conforme los grupos de cargos y en orden alfabético.

La agenda, conformada por grupos de cargo, con nombres y las fechas, será dada a conocer a las personas candidatas durante la capacitación a que hacen referencia estos **Lineamientos**.

Artículo 15. Para la toma fotográfica será necesario atender consideraciones generales, a efecto de que se cuente con imágenes en condiciones de igualdad para todas las candidaturas, conforme lo siguiente:

- I. Se recomienda que las personas candidatas utilicen ropa formal y el uso de colores neutros, evitando el color gris.
- II. Se deberá evitar usar ropa con logos visibles, patrones llamativos o que distraiga la atención del rostro.
- III. Sólo se podrán utilizar lentes de visión, evitando gafas o lentes de un diseño que distraiga la atención del rostro. En caso de ser necesario, se recomendará el retiro de los lentes de visión para evitar reflejos de luz.

- IV. La persona candidata podrá utilizar maquillaje, si así lo desea.
- V. El peinado deberá permitir que se aprecie el rostro.

Se deberá evitar el uso de aditamentos como gorras y/o sombreros, salvo que formen parte de la identidad de la persona candidata. Se recomienda utilizar joyería discreta, salvo que ello forme parte de la identidad de la persona candidata.

Artículo 16. Las personas candidatas deberán presentarse quince minutos antes de la hora en que pasarán a la toma fotográfica, con el propósito de prepararse para la sesión.

Del proceso de toma fotográfica.

Para la toma fotográfica serán instalados tres módulos en las instalaciones del **ITE**:

Módulo I: Registro de asistencia de las personas candidatas

En este módulo la persona candidata realizará su registro de asistencia y se le explicará en qué consiste el proceso para la toma de la fotografía.

Posteriormente pasará a un camerino donde podrá afinar detalles de su arreglo personal. Será obligatorio que la persona candidata lleve sus propios artículos para este fin, si así lo requiere. El acceso al set será para la persona candidata y, en su caso, una persona acompañante.

Módulo II: Toma fotográfica

Durante la sesión fotográfica se capturarán las fotografías desde 3 ángulos (frente, $\frac{3}{4}$ izquierdo y $\frac{3}{4}$ derecho, en un plano medio, en los que podrán estar los brazos cruzados a altura media o baja).

Módulo III: Presentación de la imagen.



Personal del **ITE** efectuará la selección de tres imágenes fotográficas y propondrá la idónea para que la persona candidata la conozca, mediante una pantalla de cómputo.

La imagen seleccionada será enviada en ese momento al correo electrónico de la candidatura, acompañada de un texto con la instrucción de que deberá cargar esa fotografía en el **Sistema**; asimismo, que la carga de información en el **Sistema** será efectuada entre el 31 de marzo y el 15 de abril de 2025, recordando los medios de contacto institucionales para atender cualquier duda al respecto y la solicitud de confirmación de la recepción el correo.

Artículo 17. Las personas que, por razón de fuerza mayor no asistan el día y hora fijadas, deberán notificarlo por correo electrónico al **ITE**, al menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha y hora agendada, a la dirección de correo electrónico conocelespj@itetlax.org.mx

En ese caso se reagendará la toma fotográfica el día sábado posterior, en un horario asignado de las 09:00 a las 14:00 horas o bien, de lunes a viernes en un horario de 18:00 a 19:00 horas; de acuerdo con la disponibilidad de tiempos establecidos por el **ATCSyP** y comunicado por el mismo medio, al correo electrónico designado por la persona candidata.

CAPÍTULO VII

DE LA VERSIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA CANDIDATAS Y CANDIDATOS “CONÓCELES”

Artículo 18. La **Versión Ejecutiva** del **Sistema** permitirá fortalecer los medios y las opciones que permitan a la ciudadanía conocer los cargos a elegir y a las personas candidatas, así como su trayectoria, con la intención de generar mayor participación en la jornada electoral, propiciando un voto consciente, razonado, informado y libre.



Artículo 19. Esta **Versión Ejecutiva** del **Sistema** será elaborada en formato de revista digital, que podrá consultarse en dispositivos de escritorio y móviles, con el propósito de que pueda estar al alcance de la mayor cantidad posible de personas.

Artículo 20. Esta **Versión Ejecutiva** estará dividida en dos revistas, cada una correspondiente a los grupos de cargos a elegir en el **PELEPJ 2024-2025**, conforme lo siguiente:

- I. Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, Tribunal de Disciplina Judicial, Tribunal de Conciliación y Arbitraje y Tribunal de Justicia Administrativa.
- II. Juezas y jueces estatales y de distrito del Poder Judicial.

Del contenido de las revistas

- I. Grupo de cargos a los que correspondan las candidaturas (índice).
- II. Información de cada candidatura aprobada, a razón de una página por candidatura.
- III. Imagen de formatos únicos de boleta del cargo correspondiente.
- IV. Mapa de la competencia geográfica del cargo.

De lo que incluirá la revista por página

- I. Nombre completo de la persona candidata: El nombre legal conforme a lo estipulado en el acta de nacimiento de la persona.
- II. La fotografía que se utilizará para la producción de estos materiales será la misma que se utilice en el **Sistema**, un material que será tomado por el propio **ITE**, conforme el capítulo 5, artículo 10, numeral 5 y capítulo 6



de los presentes **Lineamientos**, ajustado técnicamente para el formato de la revista.

- III. Cargo por el que contiene.
- IV. Número de candidatura, distribuido de acuerdo con el orden alfabético y progresivo, iniciando por el primer apellido.
- V. Tres cargos que la candidatura haya registrado en la sección correspondiente a cargos que desea difundir en la **Versión Ejecutiva** del **Sistema**.
- VI. Especialización por materia del cargo que desea desempeñar.
- VII. Competencia geográfica.
- VIII. El color que identificará la boleta correspondiente al cargo.
- IX. Lugares de residencia de la ciudadanía que podrá votar por esta candidatura. En el caso de los cargos estatales, únicamente se enunciará que será electo por todo el Estado.
- X. Código **QR** para acceder al **Sistema**.

Artículo 21. El orden de aparición de las candidaturas en las revistas, será por orden alfabético, por bloques de género, primero mujeres y después hombres.

Artículo 22. La información que se incluirá en esta versión será retomada del **Sistema**; por ello, en el diseño de la plataforma de carga se incluirá un apartado que permita recabar información sobre tres cargos que haya desempeñado la persona candidata y que desee difundir en la **Versión Ejecutiva**.



Artículo 23. En caso de que exista una sustitución en alguna de las personas candidatas, el **ATCSyP** se pondrá en contacto con la nueva candidatura en un lapso máximo de veinticuatro horas, contadas a partir de que el **ATCSyP** sea notificada por parte de la **Secretaría Ejecutiva** del **ITE** respecto de la sustitución.

El **ATCSyP** se pondrá en contacto con la persona candidata vía correo electrónico para informarle la fecha y la hora para la toma de la fotografía que utilizará para el **Sistema** y para la **Versión Ejecutiva** del mismo.

La actualización de la información correspondiente será efectuada en las próximas veinticuatro horas posteriores a la carga de información en el **Sistema**, en este supuesto.

Artículo 24. Esta versión será difundida en la misma temporalidad que el **Sistema**, es decir, entre el 29 de abril y el 01 de junio de 2025 en la página web del **ITE** con dirección en www.itetlax.org.mx, así como en las redes sociales institucionales de Facebook, Instagram y X. Asimismo, conforme el Capítulo III, artículo 6, numeral III, inciso a), se efectuará en medios externos una campaña de difusión para potencializar la difusión ante la ciudadanía.

CAPITULO VIII

PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES Y AVISOS DE PRIVACIDAD

Artículo 25. El **ITE** será responsable del tratamiento de los datos personales que las personas candidatas proporcionen para su registro en el **Sistema**, los cuales serán protegidos conforme a la Ley de Datos Personales.

Artículo 26. Los avisos de privacidad deberán estar a disposición de las personas candidatas en el **Sistema**, antes de recabar su información personal.



Artículo 27. El aviso de privacidad integral y el aviso simplificado del **Sistema** estarán disponibles en el apartado “avisos de privacidad” de la página institucional del **ITE**, en la dirección electrónica: <https://www.itetlax.org.mx/>

Artículo 28. Los datos personales de las personas candidatas que hubieren sido sustituidas o canceladas serán suprimidos de las bases de datos a través del **ATI** una vez que cumplan con la finalidad para la cual fueron recabados de conformidad con los procedimientos y plazos de conservación para el bloqueo, y en su caso, supresión.

CAPITULO IX INFRACCIONES

Artículo 29. Al término del proceso electoral, el **ATTAI** elaborará un informe técnico de los resultados de captura de la información del **Sistema** de las personas candidatas del **PELEPJ 2024-2025**, respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 10 de los presentes **Lineamientos**, este será remitido a la **CSSI**, a fin de que por su conducto sea presentado en Sesión del **Consejo General** del **ITE**.

Artículo 30. En caso de que las personas candidatas del **PELEPJ 2024-2025** no cumplan con la carga de información en el **Sistema**, de conformidad con los que establecen los presentes **Lineamientos**, el **Consejo General**, dará vista a la **UTCE** para iniciar el Procedimiento Sancionador correspondiente, en términos de los artículos 345 y 347 de la **LIPEET**.

TRANSITORIO

Único. El presente lineamiento entra en vigencia a partir del día de su aprobación.

